

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA A LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE DEUDA PÚBLICA ADMINISTRATIVA POR UN MONTO DE TRES MIL MILLONES DE PESOS (RD\$3,000,000,000.00), PARA LA CANCELACIÓN PARCIAL DEL SALDO PENDIENTE DE LA DEUDA ADMINISTRATIVA CONTRAIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL.

**Iniciativa legislativa procedente del Poder Ejecutivo
Expediente No. 00210-2010-SLE-SE**

La Comisión analizó el referido proyecto de ley en virtud de que la ley de Crédito Público, en su artículo 21, establece que las entidades del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas o autónomas no financieras y las instituciones de la seguridad social, no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos o en una ley específica, y que por tanto es interés del Gobierno cancelar el saldo pendiente de la Deuda Administrativa contraída por el Gobierno Central, sin crear presiones excesivas e innecesarias sobre las finanzas públicas; por tal motivo, la Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable del proyecto de ley** de referencia con modificaciones, las cuales detallamos a continuación:

- 1) Modificar el título del proyecto de ley para que en lo adelante se lea:

“Ley que Autoriza al Ministerio de Hacienda a la Emisión de Títulos Valores Internos de Deuda Pública”.

- 2) Numerar los considerandos para una mejor ubicación de los mismos tal como se muestra a continuación:

**“CONSIDERANDO PRIMERO...
CONSIDERANDO SEGUNDO...”**

- 3) Modificar el Considerando cuatro para que en lo adelante se lea:

“CONSIDERANDO CUARTO: Que la Constitución Dominicana establece en su artículo 93, numeral 1, literales j) y k), que corresponde al Congreso Nacional aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, así como los contratos que le someta el Presidente de la República;”

- 4) Organizar los Vistos de manera cronológica, manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos, para que se lean como siguen:

1. **“VISTA:** La Constitución de la República.
2. **VISTA:** La Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.
3. **VISTA:** La Ley No. 6-06, del 20 de enero del 2006, sobre Crédito Público.
4. **VISTA:** La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
5. **VISTA:** La Ley No. 163-09, del 30 de mayo de 2009, que extiende el Régimen Jurídico de los Bonos Emitidos por el Estado Dominicano, a la operación de Crédito Público.
6. **VISTA:** Ley No. 297-10, del 24 de diciembre del 2010, Ley de Presupuesto General del Estado.”

- 5) Colocar el artículo 1 del proyecto de ley dentro del **CAPITULO II, DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE VALORES**, y crear un nuevo artículo 1 sobre el objeto de la ley el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto, otorgar la aprobación congressional al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, para la emisión de Títulos Valores Internos de Deuda Pública.”

- 6) Modificar el título del capítulo II, para que se lea como sigue a continuación:

**“CAPÍTULO II
DE LA AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS
VALORES”**

- 7) En la tercera línea del artículo 1 del proyecto de ley, que en lo adelante se marcará como artículo 3, se sustituye el monto de los títulos valores a emitir de "...Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000,000.00)...", por el monto de **"Siete Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,000,000,000.00);** este artículo se leerá con la siguiente redacción:

"Artículo 3.- Aprobación congresional. Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, a la emisión de Títulos Valores Internos de Deuda Pública Administrativa por un monto de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$7,000,000,000.00),** para ser colocados en los mercados internos con las condiciones más favorables para el país."

- 8) El artículo 3 del proyecto de ley, pasará a ser artículo 4 y se reenumeran los demás artículos.
- 9) Sustituir los literales del artículo 2 del proyecto por numerales, para mantener una homogeneidad terminológica con nuestra Constitución.
- 10) En la última línea del artículo 16 del proyecto de ley, que en lo adelante se marcará como artículo 17, sustituir la frase "...hasta el 31 de diciembre de 2005.", por la frase **"...de años anteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."** Este artículo se leerá como sigue a continuación:

"Artículo 17.-Dichos Títulos Valores serán utilizados para la cancelación parcial del saldo pendiente de la Deuda Pública Administrativa contraída por el Gobierno Central **de años anteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."**

- 11) Modificar el título del Capítulo VII para que se lea:

**"Capítulo VII
DISPOSICIONES GENERALES"**

12) Adicionar una disposición final referente a la entrada en vigencia de la ley, con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro

/isr
29 de junio del año 2011